



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.



**“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS
CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la



Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta



Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos para su revisión.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio recibido en fecha 08 de noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido



I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, según consta en Decreto número 1892, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 61, tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

II.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$42,550,868.00 (Cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad



de \$42,550,868.00 (Cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de ingresos del Ejercicio 2011, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2010 mediante el Decreto número 1892 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado numero 61, Tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$42,550,868.00 (Cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)



Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se presupuestó un ingreso por \$42,550,868.00 (Cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$43,419,589.87 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 87/100 M.N.), refleja una mayor captación en términos absolutos de \$868,721.87 (Ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintiún pesos 87/100 M.N.), lo que representa en términos relativos un incremento del 2% en los ingresos.

En el rubro de Subsidio Federal se presupuestaron \$18,775,434.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$18,775,434.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no presentó variación alguna.



En el Subsidio Estatal se presupuestaron \$18,775,434.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$18,775,434.00 (Dieciocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no presentó variación alguna.

En el concepto de Ingresos Propios se presupuestaron \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$5,866,448.80 (Cinco millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), presenta una variación en términos absolutos de \$866,448.80 (Ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), lo que representa en términos relativos un incremento del 17%.

En el concepto de Otro Ingresos y Beneficios no se presupuestaron recursos obteniéndose \$2,273.07 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.).

IV.- EGRESOS



De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011.

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2011, fue de \$42,550,868.00 (Cuarenta y dos millones quinientos cincuenta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$39,604,327.51 (Treinta y nueve millones seiscientos cuatro mil trescientos veinte siete pesos 51/100 M.N.), presenta un subejercicio en términos absolutos de \$2,946,540.49 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), que en términos relativos significó el 7% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron \$30,918,696.00 (Treinta millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$31,369,449.79 (Treinta y un millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de



\$450,753.79 (Cuatrocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.), que en términos relativos representa un 1%, superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Sueldos Base con \$2,967,130.99 (Dos millones novecientos sesenta y siete mil ciento treinta pesos 99/100 M.N.); Compensación por servicios eventuales por \$1'203,183.55 (Un millón doscientos tres mil ciento ochenta y tres pesos 55/100 M.N.); Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro con \$814,847.31 (Ochocientos catorce mil ochocientos cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.) Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales con \$686,419.34 (Seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve pesos 34/100 M.N.), mismas que se compensan con los subejercicios en las partidas: Aportaciones al IMSS con \$5,946,803.64 (Cinco millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos tres pesos 64/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron \$3,235,821.00 (Tres millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1,553,055.30 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco pesos 30/100



M.N.), presentó un subejercicio de \$1,682,765.70 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que en términos relativos representa un 52%, inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Materiales y Útiles de Oficina con \$806,794.29 (Ochocientos seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.), Materiales y suministros de laboratorio por: \$744,592.00 (Setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Artículos deportivos \$175,172.95 (Ciento setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 95/100 M.N.), Vestuario uniformes y otros \$126,961.66 (Ciento veintiséis mil novecientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron \$8'396,351.00 (Ocho millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6,416,538.92 (Seis millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y ocho pesos 92/100 M.N.), presenta un subejercicio de \$1'979,812.08 (Un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos doce pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos representa un 24%, inferior a lo



presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Energía Eléctrica con \$772,720.00 (Setecientos setenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); Conservación y mantenimiento menor de inmuebles por \$429,788.18 (Cuatrocientos veintinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), Servicios relacionados con certificación por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Servicios de limpieza y manejo de desechos por \$250,925.50 (Doscientos cincuenta mil novecientos veinticinco pesos 50/100 M.N.).

En el capítulo de Ayudas y Transferencias, no se presupuestaron recursos para este capítulo pero se ejercieron en la partida de Becas FESE \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, no se presupuestaron recursos para este capítulo pero se ejercieron \$247,283.50 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) en las partidas: Equipo educacional y recreativo por \$217,188.90 (Doscientos diecisiete mil ciento ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.), Maquinaria Industrial por



\$18,357.00 (Dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), Equipo de administración por \$11,737.60 (Once mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.).

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir



normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 66 pliegos de Observaciones, de las cuales 62 corresponden al rubro de Egresos y 4 a Ingresos; del total de pliegos fueron solventadas satisfactoriamente 14 observaciones.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.



- Falta de recibos oficiales expedidos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
- No se envían los resúmenes diarios y control mensual de ingresos.

Observaciones de Egresos.

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No se remitió de documentación comprobatoria y justificativa con los elementos de juicio necesarios del ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Incumplimiento al procedimiento de selección y adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, establecidos en la Ley de la materia.
- Incumplimiento en la integración de los expedientes unitarios y técnicos de la obra pública contratada por



modificaciones y mantenimiento a los bienes inmuebles patrimonio del Instituto.

- Carecieron de autorización del comité de adquisiciones y documentación generada en el procedimiento de adjudicación de contratos o pedidos.
- Carecieron de controles de distribución de vales de combustible que señala la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.
- Se pagaron penas, multas, accesorios y actualizaciones, que no están autorizadas en el presupuesto institucional, ya que son conceptos distintos a los legalmente aceptados como impuestos por retenciones y las aportaciones de seguridad social.
- Se detectó la contratación de servicio de limpieza, fumigación, jardinería, vigilancia y mantenimientos sin anexar el procedimiento de contratación.
- Los listados de las nóminas y de las listas de raya, no se enviaron firmados por los trabajadores en su totalidad.



VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2011, cotejándose, que todo el egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.

VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo Histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.



IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 66 pliegos de observaciones, solo 14 de ellas fueron debidamente solventadas, quedando 52 de ellas pendientes de solventar.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS EN RAZON DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS



Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, ejercicio fiscal 2011

Segundo.- como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en nueve meses y se elaboraron 66 observaciones



de las cuales no han sido solventadas el 78% de las observaciones fincadas que representan 52 observaciones pendientes, que hacen un importe financiero de \$17,836,661.57 (Diecisiete millones ochocientos treinta y seis mil, seiscientos sesenta y un pesos 57/100MN) por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H. Congreso, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.

Tercero.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley, por lo que se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:



Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;



IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



Cuarto: El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz, Estado de Baja California Sur, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria